


Resolución Gerencial N° 105 -2026-MDP/GM


Pichari, 14 de abril de 2026.

VISTOS:




El Informe N° 126-2026-MDP/GRD-JPH-E de fecha 25 de marzo de 2026 del Especialista en Gestión de Riegos y Desastres; Informe N° 166-2026-MDP/SGDT-LLO-SG del Subgerente de Desarrollo Territorial; Informe N° 500-2026-MDP/GDTI-MÑM-G de fecha 27 de marzo de 2026 del Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y la Opinión Legal N° 272-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 31 de marzo de 2026 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, y demás documentos que contiene en veinte (20) folios, sobre Conformación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Pichari (GCCO-MDP), y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.” (...); concordado con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;



Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; la autonomía económica, en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos e inversiones con la participación activa de la sociedad civil; y la autonomía administrativa, en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y el funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza, son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se ejercen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, de fecha 30 de diciembre del 2021, se APROBÓ los Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de los Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de gobierno; definiendo en el artículo 5 numeral 5.1 literal d) al GRUPO DE COMANDO, como el conjunto de profesionales que se encarga de la elaboración del Plan de Continuidad Operativa de la entidad y de la toma de decisiones respecto a la implementación de dicho Plan;



Que, mediante Informe N° 0126-2026-MDP/GRD-JPH-E, de fecha 25 de marzo de 2026, el Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres, deriva al Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura con atención al Gerente de Desarrollo Territorial (e) solicitando la Conformación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Pichari (GCCO-MDP, en cumplimiento a su Lineamiento aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM; esto de acuerdo a la conformación del Grupo de Comando en el **“PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI 2023 AL 2026”**;



Que, mediante Informe N° 166-2026-MDP/SGDT-LLO-SG, de fecha 26 de marzo de 2026, el Subgerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura (e) deriva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para aprobación mediante acto resolutivo la Conformación del Grupo de Comando para la Continuidad Operativa de la Municipalidad Distrital de Pichari (GCCO-MDP), conforme a lo establecido en el Plan de Continuidad Operativa vigente y en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM;



Que, mediante la Opinión Legal N° 272-2026-MDP/OGAJ/EPC de fecha 31 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abog. Enrique Pretell Calderón, **OPINA** que es procedente LA CONFORMACION DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (GCCO-MDP); encargado de garantizar la prestación ininterrumpida de servicios críticos ante emergencias o desastres; identificando riesgos, definir personal clave, asegurar recursos informáticos y establecer sedes alternas, basado en normativas del SINAGERD y la PC. Grupo de Comando que debe estar conformado de acuerdo a la propuesta que contiene el Informe N° 0126-2026-MDP/GRD-JPH-E emitido por el Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025, y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.º 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACION A LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE COMANDO PARA LA CONTINUIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI (GCCO-MDP; encargado de garantizar la prestación ininterrumpida de servicios críticos ante emergencias o desastres; identificando riesgos, definir personal clave, asegurar recursos informáticos y establecer sedes alternas, basado en normativas del **SINAGERD** y la **PCM**. El grupo de Comando que debe estar conformado de acuerdo a la propuesta del Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres mediante Informe N° 0126-2206-MDP/GRD-JPH-E, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 320-2021-PCM, que aprueba **“Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa y la Formulación de Planes de Continuidad Operativa de las Entidades Públicas de los tres niveles de Gobierno”**, establecido en el numeral 6.1.1, que “Corresponde al Titular de la Entidad, lo siguiente: (...) d) Aprobar la conformación del Grupo de Comando, la propuesta de la unidad orgánica responsable de la Gestión de Continuidad Operativa”

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura para conocimiento y ejecución de la presente resolución y demás áreas estructuradas de la Entidad, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución al despacho de Alcaldía, así como al Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL



C.c.
OGAJ
GDTI
Pág. Web
Archivo
CRR/jsyr